



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" Y EL ESTUDIO JURÍDICO M&A

Conste por el presente convenio que suscribe de una parte el Instituto de Educación Superior Público "CAP. FAP. José Abelardo Quiñones" con Registro Único de Contribuyente N° 20227885824, con domicilio legal en Av. Tumbes Norte N° 1228 – Salamanca, Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, debidamente representado por su Director General Dr. Jaime Ángel Tandazo Purizaga, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00202965, encargado de la Dirección General con Resolución Regional Sectorial N° 01361-2022-DRET, expedido por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de fecha 30 de diciembre de 2022, que en adelante se denomina EL IESP, y el Estudio Jurídico M&A ABOGADOS Y ASOCIADOS, con Registro Único de Contribuyente N° 10424523386, domicilio legal en Calle Zarumilla N° 266, 2do. Piso – Oficina 202 – Barrio San José, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representado por el Abog. José Daniel Montano Amador, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42452338, a quien en adelante se la denominará "EL ESTUDIO JURÍDICO M&A".



### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

J. Daniel Montano Amador  
ABOGADO  
Reg. ICAT N° 884



### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua en lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas de fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N° 30512 y en Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED, Norma para la organización y Ejecución del proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN:

EL IESP, es persona jurídica de derecho público interno, que tiene como fin principal la formación profesional de los estudiantes, la investigación para la generación de nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad de su entorno, propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo.

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, expresa en su Art. 8, que los IESP gozan de autonomía, económica, administrativa y académica; así mismo en el Art. 33 literal d) el director del IESP puede firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.



*[Handwritten signature]*  
D. Daniel Montano Amato  
ABOGADO  
Reg. ICAT N° 884



## "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

EL ESTUDIO JURÍDICO M&A, tiene como misión brindar a nuestros clientes el mejor servicio profesional en las áreas de nuestra especialidad, para que encuentren la solución a sus problemas jurídicos en su actividad diaria. De igual manera está constituido por un grupo de reconocidos profesionales del Derecho formados en prestigiosas Universidades nacionales y extranjeras, y dedicados exclusivamente al campo del Derecho penal, civil, constitucional y administrativo tanto en el ámbito del ejercicio profesional como desde la perspectiva de la actividad académica e investigadora.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL:

- Contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas de los estudiantes del programa de estudio de Asistencia Administrativa del IESP y realicen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en la institución.
- Establecer un mecanismo de mutua cooperación, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos de sus respectivas competencias, sumando local de sus componentes a través de enseñanza, prácticas pre profesionales, desarrollo de la investigación, difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL ESTUDIO JURÍDICO M&A se compromete a:

EL ESTUDIO JURÍDICO facilitará el ingreso de los estudiantes a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del Instituto, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios



Daniel Montano Arce  
ABOGADO  
Reg. ICAT N° 984



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

- 2) Permitir el acceso a los estudiantes del Instituto a fin de realizar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en función a su avance académico en los ambientes designados para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.
- 3) Apoyar el desarrollo de las actividades académicas que realice el instituto con los recursos de infraestructura, equipos y servicios que cuenta la sede del **ESTUDIO JURÍDICO M&A** con el fin de desarrollo actividades de investigación. El desempeño del estudiante será evaluado a través de los criterios establecidos por el Instituto y estará a cargo de un representante del **ESTUDIO JURÍDICO M&A**. Asimismo, se le facilitará el acceso a un docente del instituto responsable de acompañar y/o supervisar el proceso.
- 4) Brindar las facilidades del caso para que el supervisor docente designado por **EL INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeño sobre los alumnos destacados en **EL ESTUDIO JURÍDICO M&A**, la cual otorgara una constancia de Experiencias Formativas Situación Real de Trabajo con la firma y sello del **ESTUDIO JURÍDICO M&A** a los estudiantes que han realizado sus competencias de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo. La cual no es una constancia de trabajo.

**EL ESTUDIO JURÍDICO M&A** se compromete a atender a estudiantes, según detalle:

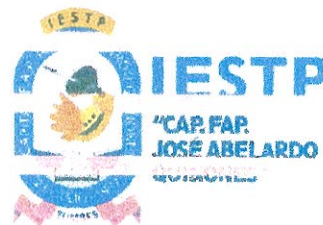
| PROGRAMAS DE ESTUDIOS     | TOTAL DE ESTUDIANTES | PERIODO ACADÉMICO I | PERIODO ACADÉMICO II |
|---------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| Asistencia Administrativa | 8                    | 4                   | 4                    |
| <b>TOTAL</b>              | <b>8</b>             | <b>4</b>            | <b>4</b>             |

**EL INSTITUTO** se compromete a:

- 1) Dar a conocer por escrito al **ESTUDIO JURÍDICO M&A**, el nombre del docente responsable de la supervisión.



Daniel Montano Amador  
ABOGADO  
Reg. ICAT N° 884



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

- 2) Enviar docentes de supervisión para el seguimiento del estudiante y evaluación.
- 3) El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los alumnos destacados, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones del ESTUDIO JURÍDICO M&A.
- 4) Entregar al ESTUDIO JURÍDICO M&A con la debida anticipación, la hoja de evaluación y ficha de asistencia de los estudiantes que realizarán las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- 5) EL ESTUDIO JURÍDICO M&A tendrá un 30% de descuentos en los pagos que sea necesario según corresponda el alquiler de ambientes del instituto durante la vigencia del presente convenio.
- 6) Proponer, proyectos de investigación aplicada, innovaciones o emprendimientos, así como eventos de transferencia tecnológica y transferencia de conocimiento.
- 7) Estudiar la posibilidad de realizar conjuntamente actividades de responsabilidad social, ambiental, etc.
- 8) Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objetivo institucional.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:**

Cada una de las partes designará a un (01) representante por Programa de Estudios para la ejecución del presente convenio, quien informará a la entidad respectiva sobre el cumplimiento del mismo. Los representantes se reunirán periódicamente para las coordinaciones y evaluación respectiva.

- a) Reglamentar, implementar y ejecutar las actividades del presente convenio.
- b) Evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos del convenio.



J. Daniel Montano Afredero  
ABOGADO  
Reg. ICAT N° 89.934



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ESTUDIO JURÍDICO – TUMBES:**

| Nº | Nombre Y Apellidos         | Cargo    | Teléfono  | Correo Electrónico               |
|----|----------------------------|----------|-----------|----------------------------------|
| 1  | José Daniel Montano Amador | Director | 920616039 | Estudiojuridicomontano@gmail.com |

**Instituto de Educación Superior Público "CAP. FAP. José Abelardo Quiñones" – TUMBES:**

| Nº | Nombre y Apellidos    | Programa de Estudios      | Cargo   | Teléfono  | Correo Electrónico  |
|----|-----------------------|---------------------------|---------|-----------|---|
| 1  | CELESTE JIMENEZ MORÁN | Asistencia Administrativa | Docente | 972889832 | celestestumbes10@gmail.com<br>celestejimenesm@Hotmail.com |

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA RETRIBUCIÓN:**

EL ESTUDIO JURÍDICO M&A tendrá un 30% de descuento en la admisión y matrícula para sus familiares directos (Hijos) de los trabajadores, por un periodo de 5 años a la firma del presente convenio. Estos descuentos no son acumulables ni de ninguna forma son aplicables a los trámites, procesos o documentación requerida por el estudiante a la institución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN:**

Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente referendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.



Daniel Montano Amador  
ABOGADO  
Reg. ICAT N° 888



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**Abg. JOSÉ DANIEL MONTANO AMADOR**  
ESTUDIO JURÍDICO M&A  
Abogados y Asociados



**Sr. JAIME ÁNGEL TANDAZO PURIZAGA**  
Director General del IESTP, "CAP. FAP.  
JOSÉ ABELARDO QUINONES"

**J. Daniel Montano Amador**  
ABOGADO  
Reg. ICAT N° 884